CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, octubre primero de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escrito remitido el día 21 de este mes y año por profesional del derecho, en representación del señor Kevin Daniel Viveros Aranda.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1547

Cali, Octubre primero (1º) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00189-00

Se tiene que el señor Kevin Andrés Viveros Aranda constituye poder a profesional del derecho para que lo represente dentro del presente proceso, también remite su registro civil de nacimiento en el que se constata que es hijo del causante Segundo Gerardo Viveros Zamora, sin manifestar si acepta la herencia pura o con beneficio de inventario; así mismo solicita que se autorice el peritaje del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-181732 de esta ciudad a través de profesional por el contratado, pues la parte actora no ha permitido el ingreso de esta al predio.

Así las cosas, se reconocerá como heredero del de Cujus al señor Viveros Zamora, de quien se entiende acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4° Art. 488 del C.G.P.).

Por otro lado se instará a la parte actora para que permita el ingreso de perito avaluador al predio en mención, pues el dictamen que emita será puesto en conocimiento de las partes y podrá ser objeto de oposición en el momento procesal oportuno.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- RECONOCER como heredero del de Cujus al señor Kevin Daniel Viveros Aranda identificado con cedula de ciudadanía No. 1.143.879.831 en calidad de hijos, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

2.- INSTAR a la parte actora para que permita realizar el peritaje del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-181732 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad.

3.- RECONOCER personería a la abogada en ejercicio Beatriz Cadena Franco, portadora de la cédula de ciudadanía No. 31.262.465 y T.P. No. 21.601 del C.S.J., como apoderada judicial del heredero aquí reconocido, en los términos y para los fines del memorial poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
158 DEL 4/OCT/2021.